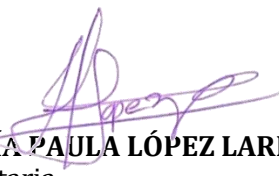




Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
Demandantes: YANETH ESPITIA CARRILLO Y OTROS.
Demandados: LORENA LISBEY CAMPOS HIGUERA Y OTRO.
Radicado N°: 686894089002-2014-00142-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a la solicitud de entrega predios, vista en el pdf 02 del expediente digital.

San Vicente de Chucuri, 11 de enero de 2024.


MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el poder y la solicitud de entrega obrantes en el pdf 02 del expediente digital, se dispone lo siguiente:

RECONOCER al abogado **ARTURO APARICIO AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.292.196 y portador de la TP. No. 50.041 del CSJ., como **MANDATARIO JUDICIAL** de los demandantes **YEISON ESPITIA CARRILLO** y **YANETH ESPITIA CARRILO**, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Así mismo, en los términos del artículo 308 del CGP. y coherente con los dispuesto en el numeral tercero de la sentencia proferida el 13 de junio de 2018, **SE ORDENA LA PRÁCTICA DE LA ENTREGA**, a favor de la parte demandante, de la “posesión de los predios denominados **LOTE No. 2, LOTE No. 4, LOTE No. 6, LOTE No. 10, LOTE No. 10, LOTE No. 11, LOTE LAGUNITAS, LOTE LAGUNITAS II y GRANJA VILLA MARCELA**, que hacen parte de un inmueble e mayor extensión denominado Finca **HONDURAS**, ubicada en la vereda **AGUA BLANCA** del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, identificado con el FMI. No. **320-8252**, inscrito en la **ORIP** del mismo municipio.

Para ello, **SE COMISIONA** a la señora **INSPECTORA DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, a fin de que, sea ella quien, en un término no superior a los treinta (30) días, **PRACTIQUE Y DEVUELVA** la diligencia de entrega antedicha, a quien **SE LE CONFIEREN** las facultades de fijar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia.

INDÍQUESELE a la autoridad comisionada los datos de contacto del apoderado del extremo demandante y por ello interesado en la diligencia.

Por secretaría, **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: GILBERTO GALVIS MARTÍNEZ.
Demandado: NOÉ SOLANO ARDILA.
Radicado N°: 686894089002-2022-00204-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente a **(i)** la notificación y contestación de la demanda del curador ad litem, visto ello en los pdf's 040 y 041 y, **(ii)** frente a la solicitud del perito relacionada con la necesidad de obtener del IGAC, el certificado allí referido, vista en el pdf 042 del expediente digital.

San Vicente de Chucurí, 11 de enero de 2024.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El 15 de noviembre de 2023 el curador ad litem fue notificado electrónicamente por la secretaria del juzgado, conforme se ve en el pdf 040 del expediente digital. Y posterior a ello, el 21 de noviembre de 2023 el curador ad litem presentó la contestación de la demanda que se ve en el pdf 041 del expediente digital.

Y como quiera que la contestación de la demanda fue presentada en término y reúne los requisitos de ley; **TÉNGASE POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** y por **CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del curador ad litem del demandado **NOÉ SOLANO ARDILA** y, de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre la cuota parte del predio objeto del proceso.

Por último, el perito designado allega el escrito que se ve en pdf 042 del expediente digital, en el cual informa “que una vez revisado el expediente digital, no se encontró el certificado catastral especial de cabida y linderos del inmueble; el cual, es documento imprescindible para la realización de la experticia encomendada”, y que, por ello, procedió a solicitar tal certificado ante al IGAC, recibiendo como respuesta, que esa entidad “solo emite dicho certificado al propietario del inmueble o a la autoridad competente”.

En tal sentido, se dispone **REQUERIR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, **EXPIDA** y **ALLEGUE** con destino a este proceso y, a costa del demandante, el **CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL DE CABIDA Y LINDEROS** del inmueble denominado **BERLÍN Y BERLÍN OCCIDENTAL**, ubicado en la vereda **MARCITO**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, identificado con FMI. N° **320-6366** de la **ORIP** del mismo municipio, y con código predial nacional No. **68-689-00-01-00-00-0029-0054-0-00-00-0000**. Por secretaría, **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 0024.
Comitente: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.
Rdo. comitente: 68001400300419990114801.
Demandante: CENTRO DE ARRENDAMIENTO RAMÍREZ Y LAGOS.
Demandados: ERNESTO SOLANO LIZARAZO Y OTROS.
Rdo. interno: 686894089002-2021-00157-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, informando que la inspección de policía devolvió sin diligenciar el asunto a ella subcomisionado (pdf 013) y que, el juzgado comitente en ningún momento allegó pronunciamiento alguno frente al requerimiento que se le realizó con el auto del 15 de noviembre de 2022 (pdf 010).

San Vicente de Chucurí, 11 de enero de 2024.


MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Luego de notificarse del requerimiento hecho mediante el auto del 15 de noviembre de 2022, el despacho comitente no remitió a este trámite, ningún pronunciamiento.

Aunado a ello, se observa en el pdf 013 del expediente digital, que el 16 de noviembre de 2023, la Inspección de Policía subcomisionada devolvió SIN DILIGENCIAR, el asunto que le fue subcomisionado, bajo la justificación de que, por parte del extremo interesado “*del proceso ejecutivo con radicado interno 68689-4089-002-2021-00157-00, **no se prestaron los medios para adelantar la diligencia** de secuestro programada para el día de 03 de noviembre de 2023 a las 07:30 A.M.*”.

Por lo anterior, ejecutoriado este auto, **DEVUÉLVASE SIN DILIGENCIAR EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN**, dejando las respectivas constancias en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA